



**BORRADOR DEL ACTA NÚMERO 23 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA
POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 18 DE DICIEMBRE DE 2017**

=====

PERSONAS CONVOCADAS

Alcaldesa

Doña Yolanda Seva Ruiz

Concejales/as

Don Lorenzo Andreu Cervera

Doña María Dolores Tomás López

Don Antonio Pomares Catalá

Don Ignacio José Soler Martínez

Don Francisco José Soler Sempere

Don Alejandro Escalada Villanueva

Doña Ana Antón Ruiz

Don Francisco Vte. Carbonell García

Doña M^a Mercedes Landa Sastre

Don Samuel Ortiz Pérez

Don Miguel Zaragoza Fernández

Doña Encarnación Mendiola Navarro

Doña María Dolores Gadéa Montiel

Don Santiago Buades Blasco

Doña Ana María Blasco Amorós

Don José Pedro Martínez González

Don Ángel Piedecausa Amador

Don Luis Jorge Cáceres Candeas

Doña Gema Sempere Díaz

Doña Eva Mora Agulló

Secretario

Don Antonio Sánchez Cañedo

Interventora

Doña María Esperanza Burdeos García

En la Villa de Santa Pola, siendo las diez horas diez minutos del día dieciocho de diciembre del año dos mil diecisiete, se reunieron, en primera convocatoria, en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa Doña Yolanda Seva Ruiz, con el fin de celebrar sesión ordinaria, las personas que al margen se anotan; la Sra. Tomás López se incorporó a la Sesión en el turno de Ruegos y Preguntas, componentes todos ellas de la Corporación Municipal, y asistidas por el Secretario Don Antonio Sánchez Cañedo y la Sra. Interventora Doña María Esperanza Burdeos García, con el fin de tratar cuantos asuntos fueron puestos en su conocimiento a través del siguiente

ORDEN DEL DÍA

A) SECRETARIA, RÉGIMEN JURÍDICO Y ORGANIZACIÓN:

1. APROBACIÓN BORRADORES ACTAS ANTERIORES.

2. DISPOSICIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.

- Escrito de Corts Valencianes acusando recibo de la Moción sobre la atrofia muscular espinal.

3. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

a) DACIÓN CUENTA ACTAS: DEL 17/11/2017 AL 1/12/2017 (Actas núm. de la 89 a la 94).

b) DACIÓN CUENTA ACUERDOS

c) RATIFICACIÓN ACUERDOS

4. DECRETOS ALCALDÍA.

a) DACIÓN CUENTA DECRETOS ALCALDÍA: DEL 21/11/2017 AL 12/12/2017

b) DACIÓN CUENTA DECRETOS ESPECÍFICOS.

- Decreto 2904 de fecha 21 de noviembre de 2017.

- Decreto 3048 de fecha 11 de diciembre de 2017.

c) RATIFICACIÓN DECRETOS.

5. DACIÓN CUENTA RESOLUCIONES JUDICIALES.

B) PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR.

6. PRÓRROGA VIGENCIA DEL I PLAN PARA LA IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA.

C) HACIENDA, CONTRATACIÓN PATRIMONIO Y ESPECIAL DE CUENTAS.

7. CUMPLIMIENTO BASE VIGÉSIMO PRIMERA DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2017.

D) SOSTENIBILIDAD E INFRAESTRUCTURA.

8. RESOLUCIÓN ALEGACIONES ACUERDO PLENARIO EIU NÚM. 429/11 EN AVDA. ESCANDINAVIA 39-1-50.

9. SOLICITUD DECLARACIÓN PARAJE NATURAL “SIERRA Y CABO DE SANTA POLA”.

10. APROBACIÓN INICIAL DE LA “ORDENANZA REGULADORA DE ACTIVIDADES Y ESPECTÁCULOS A DESARROLLAR EN VÍA PÚBLICA O EN ESPACIOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANTA POLA.

11. APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 19 DE LA VIGENTE ORDENANZA DE OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA.

E) POLÍTICAS SECTORIALES

F) PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN GRUPOS POLITICOS MUNICIPALES

G) MOCIONES SIN CONTENIDO ADMINISTRATIVO

H) ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DIA



I) RUEGOS Y PREGUNTAS

J) PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Antes de comenzar la sesión la Sra. Alcaldesa indica que se va a leer una DECLARACIÓN INSTITUCIONAL SOBRE JUGUETES NO SEXISTAS Y NO VIOLENTOS

Los juguetes son muy importantes en la vida de los niños y niñas, así como la utilización que se permita de ellos. En la actualidad todavía se sigue perpetuando los modelos tradicionales de juguetes para niñas (juguetes sobre las tareas del hogar, de la maternidad, o belleza) y juguetes para niños (deportistas, héroes...), todo ello apoyado por campañas en medios de comunicación.

Desde las administraciones se deben adoptar medidas para incentivar el cambio social por ello a través de las concejalías de educación e igualdad sigan con las campañas de sensibilización de juguetes no sexistas y no violentos a partir del siguiente decálogo:

1.- El Juego es libre y espontáneo. No hay juguetes de niños y niñas (ni colores). Intenta evitar los juguetes que transmiten esa idea.

2.- Educar también es hacer una buena elección de juguetes. Escoge con acierto, teniendo en cuenta que sean seguros, acordes con la edad y libres de prejuicios sexistas.

3.- Cooperando y compartiendo espacios enseñamos a las niñas y niños a construir un mundo más libre, igualitario. Elige juguetes que reúnan niños y niñas, si comparten juegos hoy, compartirán trabajos y responsabilidades mañana.

4.- Busca juegos y juguetes que potencien la igualdad en la participación y el desarrollo de sentimientos y afectos. Con juguetes que propicien la cooperación les enseñarás a construir un mundo más igualitario.

5.- Educa para resolver problemas de forma positiva y constructiva. Evita juguetes, juegos y videojuegos violentos.

6.- Propicia juegos y juguetes que estimulen capacidades y habilidades de las niñas y niños que faciliten la reunión y el juego de grupo; tanto juegos tranquilos y manuales como los que fomenten la actividad física.

7.- Cuenta con las opiniones de los niños y niñas, con sus gustos y preferencias, pero huyendo de la influencia de la publicidad y la asociación de roles tradicionales. Es importante escucharles, no ignorar sus peticiones, pero tampoco “decirles a todo que sí”. La publicidad a veces muestra valores e imágenes distintos a los que queremos enseñarles.

8.- Cada persona es un mundo, escoge juguetes que reflejen la diversidad de cada persona.

9.- No te dejes llevar. Denuncia la publicidad sexista y las actitudes que encasillan a las niñas y niños y sus juguetes de forma estereotipada.

10.- Es importante que los adultos dediquemos tiempo y atención a nuestros niños y niñas. Supervisa y se participe de sus juegos y lecturas, acompañándoles en su crecimiento. Jugando aprendemos a ser iguales: con la igualdad no se juega.

Se declaró abierta la Sesión iniciándose por:

A) SECRETARIA, RÉGIMEN JURÍDICO Y ORGANIZACIÓN:

1. APROBACIÓN BORRADORES ACTAS ANTERIORES.- Sometido a votación, el Ayuntamiento Pleno, con la abstención de los no asistentes a las sesiones, por mayoría, **ACORDÓ:**

Aprobar los Borradores de las siguientes Actas de Sesiones Plenarias:

- **Acta número 21** de la Sesión Ordinaria celebrada el 24 de noviembre de 2017.
- **Acta número 22**, de la Sesión Extraordinaria-Urgente celebrada el 7 de diciembre de 2017.

2. DISPOSICIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA. Escrito de Corts Valencianes acusando recibo de la Moción sobre la atrofia muscular espinal.- Por el Sr. Secretario se dio lectura al escrito de las Corts Valencianes, en el que se acusa recibo del acuerdo plenario relativo a la Moción de apoyo a las personas con atrofia muscular espinal.

El Ayuntamiento Pleno quedó debidamente enterado.

3. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. a) DACIÓN CUENTA ACTAS: DEL 17/11/2017 AL 1/12/2017 (Actas núm. de la 89 a la 94).- Por el Sr. Secretario se puso en conocimiento de del Pleno Municipal que han estado a disposición de todos los miembros de la Corporación las Actas de la Junta de Gobierno Local de las sesiones celebradas desde el 17 de noviembre al 1 de diciembre de 2017 (actas núms. de la 89 a la 94).

El Ayuntamiento Pleno quedó debidamente enterado.

3. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. b) DACIÓN CUENTA ACUERDOS.- No hubo.

3. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. c) RATIFICACIÓN ACUERDOS.-No hubo.

4. DECRETOS ALCALDÍA. a) DACIÓN CUENTA DECRETOS ALCALDÍA. DEL 21/11/2017 AL 12/12/2017.- Seguidamente por el Sr. Secretario se expuso que han estado a disposición de todos los miembros de la Corporación, los Decretos dictados por la Alcaldía-Presidencia durante los periodos comprendidos entre el 21 de noviembre al 12 de diciembre de 2017, numerados del 2904 al 3055.

El Ayuntamiento Pleno quedó debidamente enterado.



4. DECRETOS ALCALDÍA. b) DACIÓN CUENTA DECRETOS ESPECÍFICOS.
Decreto 2904 de fecha 21 de noviembre de 2017.- Seguidamente se dio lectura al Decreto reseñado en el que se dispone:

“Primero.- Declarar de emergencia las obras de **“SOCAVÓN EN ZONA DE APARCAMIENTO DEL MERCADILLO”** detallados en el Informe redactado por el Sr. Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, de este Ayuntamiento.

Segundo.- Adjudicar, de forma inmediata la ejecución de las obras necesarias para remediar el acontecimiento producido o, satisfacer la necesidad sobrevenida, en evitación de daños mayores, a favor de la mercantil HIDRAQUA LEVANTE SA, por la cantidad de 12.280,53 Euros IVA EXCLUIDO.

Tercero.- La Dirección facultativa de estas obras, estará bajo la tutela del Sr. Ingeniero autor del informe reseñado; teniendo en consideración, la emergencia de las obras, el plazo de inicio de su ejecución, será de forma inmediata a la recepción del presente Decreto.

Cuarto.- Del presente Decreto, se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno, así como a los distintos Departamentos Administrativos, a los efectos establecidos en la legislación vigente; tanto para cumplimentar los trámites necesarios para la fiscalización y aprobación del gasto correspondiente; como para la adopción de las medidas de seguridad que deban de adoptarse; e igualmente, a los interesados a los efectos oportunos.”

El Ayuntamiento Pleno quedó debidamente enterado.

4. DECRETOS ALCALDÍA. b) DACIÓN CUENTA DECRETOS ESPECÍFICOS.
Decreto 3048 de fecha 11 de diciembre de 2017.- Seguidamente se dio lectura al Decreto reseñado en el que se dispone:

“PRIMERO.- La Junta de Gobierno Local ordinaria correspondiente al viernes día 22 de diciembre de 2017, se celebrará el jueves día 21 de diciembre de 2017.

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente Decreto al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre.”

El Ayuntamiento Pleno quedó debidamente enterado.

4. DECRETOS ALCALDÍA. c) RATIFICACIÓN DECRETOS.- No hubo.

5. DACIÓN CUENTA RESOLUCIONES JUDICIALES.- No hubo.

B) PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR.

6. PRÓRROGA VIGENCIA DEL I PLAN PARA LA IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA.- Se dio cuenta del dictamen de la Comisión informativa de Personal y Régimen Interior, en sesión extraordinaria-urgente celebrada el 12 de diciembre de 2017 en el que por unanimidad se

dictaminó favorablemente la Propuesta de la Concejalía de Igualdad, Integración y Diversidad en la que se expone que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2012, acordó aprobar el I Plan para Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres del Ayuntamiento de Santa Pola; plan que según su apartado 7 tenía una vigencia de dos años desde el día siguiente a su aprobación. El Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2014, prorrogó por dos años más, hasta el 20 de diciembre de 2016, la vigencia del referido Plan. Igualmente el Pleno Municipal, en sesión de fecha 25 de noviembre de 2016 acordó, por un lado, iniciar la elaboración del II Plan de Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres del Ayuntamiento de Santa Pola, y por otro, prorrogar, hasta el 20 de diciembre la vigencia del Plan, sino se aprobaba ante de un II Plan.

La Comisión de Seguimiento y Evaluación de la Igualdad, en sesión celebrada el 11 de diciembre de 2017, a la vista de la próxima finalización de la vigencia del citado Plan, sin que se haya aprobado el II Plan, acordó elaborar un propuesta de la Concejalía de Igualdad para solicitar un prórroga de la vigencia del Plan de Igualdad por otro año más, sino se aprueba antes un II Plan.

Sometido a votación el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de los presentes, en total veinte, **ACORDÓ:**

Prorrogar, por un año más, la vigencia del I Plan para la Igualdad de Oportunidades entre Hombre y Mujeres del Ayuntamiento de Santa Pola, hasta el 20 de diciembre de 2018, si no se aprueba antes un II Plan.

C) HACIENDA, CONTRATACIÓN PATRIMONIO Y ESPECIAL DE CUENTAS.

7. CUMPLIMIENTO BASE VIGÉSIMO PRIMERA DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2017.- Por el Sr. Secretario se dio cuenta de la documentación sobre la ejecución del Presupuesto y sobre morosidad trimestral, correspondiente al tercer Trimestre 2017, tal y como ha sido remitida al Ministerio de Hacienda y Función Pública.

El Ayuntamiento Pleno quedó debidamente enterado.

D) SOSTENIBILIDAD E INFRAESTRUCTURA.

8. RESOLUCIÓN ALEGACIONES ACUERDO PLENARIO EIU NÚM. 429/11 EN AVDA. ESCANDINAVIA 39-1-50.- Se dio cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Sostenibilidad e Infraestructura en sesión ordinaria celebrada el 7 de diciembre de 2017 en el que por unanimidad se dictaminó favorablemente la propuesta de la Concejalía de Sostenibilidad en relación con el expediente de infracción urbanística nº 429/11, incoado a D. David Calero Sánchez, por realizar obras consistentes en “ampliación de terraza en monte público 18 m2 aprox.”, todo ello en el inmueble sito en Avda. Escandinavia 39-1-50, de esta localidad.

Visto el informe de la Técnico de Asistencia Jurídica en el que dice:



“Con fecha 3-2-2010, se denuncia por el Vigilante fiscal una ampliación de terraza en monte público de 18m² aprox. Con fecha 21 de mayo de 2012 la arquitecta técnica informa que es una infracción leve ejecutada en zona comunitaria. Sin embargo con fecha 11 de junio de 2012, se incoa expediente por ampliación de terraza en monte público y como infracción por obra menor legalizable y termina en acuerdo plenario de 28 de junio de 2013 de restitución de la legalidad de infracción consistente en ampliación de terraza en monte público de 18m² aprox. en expediente nº 429/11 en Avda. Escandinavia.

Con fecha 31 de agosto de 2017 se informa por la arquitecta técnica que la citada obra no se encuentra en monte público sino en zona comunitaria, lo cual la convierte en legalizable.

Con todos los hechos expuestos se pone de manifiesto la existencia de un error de calificación de la infracción desde el inicio, ya que el parte del vigilante la coloca en monte público cuando en realidad está en zona comunitaria, lo que significa que tenía el carácter de leve y menor legalizable, con lo cual además de ser erróneo el Decreto de incoación que describe la infracción como ampliación de terraza en monte público, a su fecha ya estaba prescrita.

Por tanto, procede la anulación de oficio del expediente por error en la calificación de la infracción, al encontrarse la infracción en zona comunitaria y no en monte público, la cual se hubiese podido legalizar con la petición de licencia y la autorización de la Comunidad de Propietarios, y prescrita la acción para restituir la legalidad, a la fecha de su incoación.

Por tanto si la infracción no afecta a las normas de habitabilidad de la vivienda, se debe conceder la cédula de segunda ocupación en fuera de ordenación.”

Sometido a votación el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de los presentes, en total veinte, **ACORDÓ:**

PRIMERO.- LA ANULACIÓN DE OFICIO del expediente de infracción nº 429/11 por error en la calificación de la infracción, al ser ésta cometida en una zona comunitaria y no en Monte Público y estar caducada la acción para restituir la legalidad a la fecha de la incoación, al ser leve y legalizable.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados en el expediente.

9. SOLICITUD DECLARACIÓN PARAJE NATURAL “SIERRA Y CABO DE SANTA POLA”.- Se dio cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Sostenibilidad e Infraestructura en sesión ordinaria celebrada el 7 de diciembre de 2017 en el que por mayoría se dictaminó favorablemente la propuesta de la Concejalía de Sostenibilidad en la que se expone que mediante escrito de la Alcaldía-Presidencia de fecha 7/10/16 se solicitó ante la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, el inicio de los trabajos previstos para la tramitación del Paraje natural Municipal de la Sierra y el Cabo de Santa Pola (monte público núm. 51) por parte de la citada Conselleria.

Con fecha 14/08/17, se recibe informe del Jefe de Servicio de Espacios Naturales Protegidos de la Dirección General de Medio Natural y de evaluación Ambiental, en el sentido de que la zona propuesta sí que cumple los requisitos para ser declarado paraje natural municipal, según el punto 2 del art. 1 del Decreto 15/2016 de regulación de los parajes naturales municipales.

Se indica igualmente que el ámbito territorial habrá de adecuarse al suelo forestal del PATFOR i, en particular, a las zonas recogidas en la figura 1.

Por lo que para iniciar los trámites para la declaración del Paraje Natural Municipal “Sierra y Cabo de Santa Pola”, el Ayuntamiento habrá de ajustarse a lo establecido en los puntos 1, 2, 3 y 6 del art. 3: Presentación de la iniciativa, del Decreto 15/2016 de regulación de los parajes naturales municipales.

En base a dicha legislación se ha redactado Memoria Justificativa, por el Geógrafo/Asesor Municipal y se ha emitido informe por la Arquitecta Municipal de fecha 23/11/17.

Obert del torn d'intervencions fa ús de la paraula el Sr. **Escalada Villanueva** per a explicar que després d'haver passat per Comissió Informativa amb les matisacions que volia el Partit Popular que es veren reflectides, a última hora del divendres es va emetre l'informe de l'Arquitecta en el sentit dels dubtes que van sorgir a l'oposició en alguns aspectes d'este expedient i imagina que amb aquell document estan resoltes estes diferències i no sap si estaran a favor o en contra de l'aprovació d'este punt però pensa que és un pas avant per a la ciutadania de Santa Pola i poder tindre un altre espai natural com és la serra i el cap de Santa Pola dins d'un marge declarat en una protecció de la qual el propi municipi tindrà les competències en l'ordenació de la serra i el cap de Santa Pola dins d'un paratge natural municipal. Agraïx a tota la gent que ha donat suport a este impuls, recordar que l'impuls per a la declaració de paratge natural de la serra i el cap de Santa Pola ve d'un procés de participació ciutadana, del primer consell local de participació ciutadana que es va crear en este poble per part de la Regidoria de Sostenibilitat i que esperen que la Conselleria els done el vistiplau i puguen començar a treballar de la mà dels agents socials, polítics i tècnics d'este Ajuntament en el desenrotllament d'un reglament perquè este paratge natural siga un orgull per a tota la ciutadania.

Interviene el Sr. **Zaragoza Fernández**, explicando que efectivamente en el segundo informe de la Jefa del Servicio Urbanístico del Ayuntamiento sí que traslada que efectivamente en los planos se ha evitado que se sitúa al otro lado del vial, dejando éste al lado de la parte urbanizada y también habla de las redes de servicio que sí están plasmadas en los planos informativos. Indica que faltará por pormenorizar la situación cuando se vaya a desarrollar el proyecto en el que deberían hacer especial hincapié en ello, que quede explícitamente recogido sobre todo la forma en la que el Ayuntamiento de Santa Pola podrá actuar ante una emergencia producida, ante una vía de urgencia sobre cualquier red de servidumbre que tengan en la sierra de Santa Pola. No habla sobre la coincidencia de los planos grafiados y que hay una discordancia entre los planos de la Generalitat Valenciana y los planos que obran en el departamento de Urbanismo del Ayuntamiento e indica que sería interesante que antes de remitir ese documento hubiera una reunión para que se pueda ver que efectivamente coinciden porque después pueden tener unos problemas importantes de interpretación por parte de una administración supramunicipal y además con una denominación de paraje natural lo cual sería muy difícil que se pudiera retomar cualquier tema posterior de interpretación de esta figura. Además sigue dudando del beneficio de mantener en el expediente las zonas verdes dentro de la denominación de paraje natural. Cree que con ello se tiene el control de esas zonas verdes que son del municipio de Santa Pola



donde se podría producir futuros desarrollos de interés general en zonas verdes contemplándolo como zona verde, pero para que pudiera ser utilizado por las personas del municipio de Santa Pola, cree que no sería adecuado perder el control total incluyéndolo dentro de una figura de estas características. Están totalmente de acuerdo en que se declare paraje natural a toda la zona pero piensa que deberían eliminar de ese documento las zonas verdes del Ayuntamiento de Santa Pola.

El Sr. **Escalada Villanueva**, aclareix que les zones verdes que s'han inclòs són els barrancs i la façana marítima que realment poc desenrotllament per a la resta del municipi hi hauria. Són zones que estan degradades per si mateix i d'única cosa que es va a fer és posar-les en valor i que no es podran desenrotllar de cap manera un cantil o un barranc en el Gran Alacant. Recorda que són zones continuïtat de la muntanya pública i no són zones enjardinades com una zona verda.

Interviene el Sr. **Zaragoza Fernández**, indica que al no quedar clarificada la situación de la coincidencia de los planos del Ayuntamiento de Santa Pola con los de la Conselleria y al no contemplar la zonas verdes que entienden que deben seguir manteniéndose fuera del paraje natural su Grupo de va a abstener en este punto.

El Sr. **Ortiz Pérez**, felicita toda la gestión participativa del Consejo de Sostenibilidad y en este caso el Concejal responsable y al Equipo de Gobierno porque realmente es para estar contentos de poder realizar un proyecto de declaración de paraje natural de la sierra y cabo de Santa Pola y que cumple con lo objetivos, con las estrategias del Equipo de Gobierno de cara a un municipio más sostenible y más verde y este es uno de hitos importante de la Legislatura en el que pueden estar satisfechos de ello. Por tanto su más sincera felicitación al Equipo de Gobierno y en particular a la Concejalía de Sostenibilidad por todo el trabajo realizado y como no a los técnicos y su aprobación. No obstante en este compromiso de hacer un municipio más verde, más sostenible y en defensa de su naturaleza hay un compromiso firme de este Equipo de Gobierno y aquí queda manifestado.

Hace uso de la palabra el Sr. **Soler Sempere**, uniéndose a las palabras del Sr. Ortiz Pérez en el sentido de felicitar al Concejal de Sostenibilidad por el trabajo realizado y por haber conseguido este hito como bien ha dicho el Sr. Ortiz de por fin tener un paraje natural después de concluir con todos los procedimientos administrativos correspondientes y de alguna manera evidenciar en las palabra del Sr. Zaragoza que de alguna forma rinde homenaje al mantenimiento de esas zonas verdes con “posibilidad” en un futuro de algún tipo de permuta o de modificación puntual que le permita seguir construyendo y deteriorando la sierra de Santa Pola que esa es según su opinión la finalidad de esta posición negativa a favor de esta declaración de paraje. Cree que por las conversaciones en las que ha participado con su compañero, con el Seprona y con varios organismos, por fin podrán hacer una declaración formal e iniciar un camino de protección real, no solamente de lo que se dice de que se tiene el 80% del suelo protegido, sino que por fin se haga esta declaración de paraje natural y que se pueda proteger en las condiciones que marca la ley.

La Sra. **Gadea Montiel**, explica que le gustaría que todo el mundo supiera que los artífices de que Santa Pola tenga el 80% de suelo protegido ha sido su Equipo de Gobierno que fue el que aprobó el Plan General. Le parece que la carcajada es inoportuna o ignorante,

pero lo que está claro es que el Equipo de Gobierno que aprobó este Plan General con el 80% de suelo protegido ha sido el Equipo de Gobierno del Partido Popular, quieran o no quieran.

La **Sra. Alcaldesa** le indica que no es cuestión de que quieran o dejes de querer, nada. Realizan los procedimientos que creen oportunos para mejorar y continuar protegiendo los espacios naturales y que alguien pueda expresar desde el público su conformidad o disconformidad, la presidencia llamará la atención cuando tenga que hacerlo. Pide al público que mantengan las formas.

Intervé el **Sr. Escalada Vilanova**, per a afegir que el tràmit que s'ha portat al Ple és la sol·licitud de declaració, que encara no s'ha declarat. Pot ser que quan arribe a Conselleria, els diguen que no està bé, però que estan iniciant els tràmits.

El **Sr. Zaragoza Fernández**, explica que están de acuerdo con la solicitud de paraje natural, y gustará más o gustará menos pero el Plan General de Ordenación Urbana último aprobado, el 80% del término municipal de Santa Pola está protegido y lo está porque su Equipo de Gobierno contempló que estuviera protegido, eso es una realidad, y si alguien lo duda que pida una certificación al Sr. Secretario, que lo haga la Arquitecta Municipal y allí lo podrá tener constatado fehacientemente. Insiste que su Grupo algo ha cuidado la Sierra, desde el mirador que el Sr. Soler Sempere ha denominado "mamola", pasando por los senderos de ciclismo para que las personas pudieran andar, totalmente rotulado, con mobiliario. La adecuación de los búnquers. La sierra la limpiaron, no en su totalidad, pero lo hicieron de una forma importante. Esa afirmación gratuita que han realizado de que lo que su Grupo quiera es esas zonas verdes para que se pueda hacer una permuta y se pueda edificar, se cae por su peso que es una falacia cuanto menos, y quería dejarlo claro por la alusión que se ha hecho con apellido Zaragoza y ha tomado la palabra para poder dejar claro y nítido que la ignorancia es muy atrevida y que por eso se hacen esas manifestaciones.

Hace uso de la palabra la **Sra. Mora Agulló**, para indicar que ya votó a favor en la Comisión Informativa, y ha estado mirando el proyecto de los técnicos, le parece adecuado y dentro de la línea que Ciudadanos también quería trabajar y es la recuperación y protección de todos los entornos naturales y cree que es un paso adelante muy importante el hecho de que se reconozca como paraje natural municipal ya que les va a permitir realizar la gestión y cuidado del mismo que siempre lo harán con más mimo que si es una instancia superior que tiene muchos otros parajes que cuidar y cree que si la gestión es municipal va a mejorar bastante.

El **Sr. Soler Martínez**, interviene y empieza diciendo "maldita hemeroteca", ya que cuando escucha las afirmaciones de la Sra. Gadea y del Sr. Zaragoza, trae la copia del acta del 13 de julio de 2004, en la cual figuran algunas afirmaciones suyas con la concepción que tienen el medio ambiente y la protecciones de la sierra en el sector CJ-5 por ejemplo, y son lapidables. El compromiso que han manifestado con el término municipal, con el medio ambiente, con la sostenibilidad tanto social, económica, medioambiental, ha quedado plasmada a lo largo de doce años. Las obras les preceden igual que a los faraones las pirámides. Vienen a decir ahora que son los que han protegido realmente la sierra, es chocante leer las declaraciones que constan en esta acta en la cual ya el Sr. Zaragoza decía que invitaba a la Sra. Lafuente a que le llevara al juzgado, sobre todo cuando textualmente dice "*yo sí puedo llevar a alguien al juzgado si sospecho que pone en duda mi honradez o la de mi Equipo*", e indica que existe una discordancia entre lo que uno dice, lo que escribe y lo que



hace y ha sido manifiesta. La protección del 79% del término municipal, él estuvo en política hace veinte años y ya lo escuchaba decir, se jactaba el Sr. Conejero de aquello también, de que había protegido el 76% el suelo municipal. Ahora sí, que de una forma clara, manifiesta y sin necesidades de acudir a argucias, el pueblo de Santa Pola puede contar con un paraje sostenible medioambientalmente hablando, porque es lo único que realmente este municipio puede poner en valor ya que no somos un municipio desgraciadamente turístico, porque el anterior Equipo de Gobierno nunca confió en el turismo, ni los que les precedieron tampoco, la prueba está en la cantidad de hoteles que existen en Santa Pola. Pero Santa Pola es un pueblo que necesita ser sostenible económicamente para las 43.000 viviendas que existen, más las programadas en su Plan de Balsares, necesitan contar con un desarrollo sostenible para todo ello y la única forma es contar con un medio ambiente que sea capaz de darles esa riqueza que no la tienen los pueblos que les rodean, y que nunca han pensado solamente en depredar el territorio que es lo que hicieron el anterior Equipo de Gobierno y por ello felicita al Concejal del área.

Hace uso de la palabra el **Sr. Soler Sempere**, explicando que le ha chocado que el Sr. Zaragoza hable de ignorancia, y no sabe si le ha llamado ignorante, y cree que piensa el ladrón que todos son de su condición y él lo que dice es que una hipótesis futurible, de que el Grupo Popular que espera que no vuelvan otra vez al poder, puedan hacer las mismas chapuzas urbanísticas que han hecho hasta ahora, es decir, con MASA permitir mayor edificabilidad, mayor densidad, mayores beneficios que últimamente ya se ha demostrado que era así. El hecho de que se proteja esta sierra en unas condiciones jurídicas dentro del ordenamiento que sea efectivo al 100% no cree que a nadie le moleste. No entiende que insistan en las zonas verdes cuando a él le da igual tener una zona verde que una sierra, e incluso piensa que es mejor sierra, porque en la sierra hay de todo en una zona verde se han hinchado en hacer parquecitos y se están muriendo de asco por ahí porque no va nadie. Lo que quiere decir es que si todo se limita a unas cuantas zonas verdes, que vuelve a insistir aunque le llamen ignorante, que en un futuro pueden hacer determinados desarrollos urbanísticos con modificaciones puntuales o con posibles permutas, como lo han hecho en el pasado no le extraña que lo hagan en el futuro. Insiste en que no se rasguen las vestiduras y sean coherentes y valientes diciendo las cosas por su nombre. El Grupo Popular ha destrozado el medio ambiente en Santa Pola, han llenado la sierra de hierro, los búnquers han puesto una especie de parada de autobús de galvanizado, una mesa de galvanizado, todo lleno de galvanizado. Un mamotreto en el faro con lo bonito que estaba, porque a los que les gusta el medio ambiente, los que lo quieren proteger saben que es incompatible el hierro con la naturaleza. Así que vuelve a decir que piensa que la sierra debería tener unos soportes de infraestructura en materia de lectura acordes con lo que es, de madera, piedras y todo eso y deben dejar el hierro para las ferreterías.

El **Sr. Zaragoza Fernández**, interviene por alusiones y contesta al Sr. Soler que si dice ignorancia es porque al hablar de un aumento de edificabilidad es ignorar totalmente la herramienta urbanística, lo que sí se ha aumentado es la densidad, pero la edificabilidad en ningún momento, por lo tanto habla de ignorancia y se la ha confirmado con las palabras que ha dicho. Continúa indicando al Sr. Soler que de todos es conocido que es un garante del medio ambiente, que lo preserva no de ahora, sino de hace muchísimos años, y al final

proteger no es cerrar, es poner en valor y lo que él les ha trasladado en sus palabras anteriores es eso, poner en valor la sierra de Santa Pola, mantenerla limpia, en condiciones para evitar incendios, mantener con indicadores para que la gente sepa por dónde va, y también una memoria con leyendas para que sepa dónde se encuentra y qué valores tiene y también de las plantas y conservación de los búnquers, si hace muy poco en un Pleno lo proponían. Y un mirador, porque los hay en muchísimos sitios, y si al Sr. Soler no le gusta que sea de hierro, también hay madera y lo que hay que hacer es mantener, porque hay que mantenerlos. Y si dice que no va nadie a los parques, a esos parquecitos que tan despectivamente dice, indica que el actual equipo de gobierno no ha hecho ninguno, de momento. Le indica que cuando tenía la delegación no ha hecho ninguno y tampoco ha mantenido lo que había. Y en cuando al turismo, claro que es importante y si no pregúntele a algún compañero del equipo de gobierno que pone el mirador de la sierra como un atractivo turístico, o a la concejala de deportes por el Skate Park. Todo lo que el Sr. Soler trasladaba como una “mamola” o un “mamotreto” que se había despilfarrado el dinero, sus compañeros sí lo ponen en valor porque efectivamente lo tiene. No le cabe ninguna duda que el Sr. Soler haría las cosas distintas, a las pruebas se remite, pero sí puede asegurar que si pudiera pondría una parada de tren en la sierra de Santa Pola, pero a lo mejor puede todavía ponerla. Lo que sí que está claro es que pueden ir las bicicletas, pueden ir las personas a pasear y lo que ha y que hacer es que con esta protección es mantenerla en condiciones medioambientalmente sostenibles que en eso está de acuerdo en que deben procurarlo.

La **Sra. Alcaldesa** añade que suponer lo que harían o no harían está según sus palabras un escalón por encima de los míseros mortales.

Solicita la palabra el **Sr. Soler Martínez** para dirigirse al Sr. Zaragoza diciendo que es conocida y famosa su demagogia. Le pasa a leer, parte del acta del Pleno del 2004 donde dice *“tenemos un 70% de suelo protegido, y de que no podemos crecer, pues Santa Pola no tiene posibilidad de crecer, y de que el día de mañana ya no quede suelo, algo que no está lejano. ¿Con qué vamos a mantener el Pueblo? ¿No pagamos todos por nuestra casa unos tributos que vienen a las arcas municipales para hacer frente a lo que queremos?: aceras, iluminación, colegios, arreglos, etc.”* Indica que ya hablaba de un 70% de suelo protegido, y que no iban a tener en un futuro suelo. Y en dicha acta el Sr. Zaragoza continúa diciendo: *“¿Vamos a negarle esto en aras de un Turismo mal entendido? ¿Vamos a negar que Santa Pola avance?, ¿Vamos a negárselo? Mientras Miguel Zaragoza esté al mando me negaré rotundamente a esta política arcaica que hace retroceder el progreso de la población de Santa Pola, y le digo que parece mentira que Vds. hablen de esa manera y citen a Torrevieja. No quiero terrorismo, ni Marbella, quiero que en Santa Pola exista calidad y calidez medioambiental y sobre todo respeto a las personas y tener mejor calidad en los servicios.”* Explica que eso lo dijo el Sr. Zaragoza, en el 2004 para justificar la depredación del medio y le pregunta si quiere que le diga cuántas viviendas para jóvenes se han construido para ellos en el CJ-5, en cualquiera de los sectores. Sería una sorpresa, ninguna. La justificación de depredar el medio, y lo que ahora se pretende es, que efectivamente la declaración de que la zona de la sierra de Santa Pola como paraje natural para evitar que en un futuro se pueda llegar otra vez a hacer ejercicios demagógicos y llegar a esta situación. De cuando en cuando antes de hacer una intervención el Sr. Zaragoza debería releer sus temas del pasado, los que



tienen poca memoria deberían tener apuntes. Él no tiene buena memoria pero tiene buenos apuntes.

La **Sra. Alcaldesa** indica que piensa que el tema está suficientemente debatido por los Grupos Políticos que han consumido los turnos de palabra y piensa que el debate ya está más que manido. No están debatiendo el desarrollo urbanístico ni la depredación del medio, ni si es más sostenible o menos los desarrollos que se han realizado a lo largo de los años en este Ayuntamiento. Están intentando votar la solicitud de declaración de paraje natural de la Sierra y el Cabo de Santa Pola. Cree que se ha debatido más que suficiente y han dejado sus posturas claras.

El **Sr. Zaragoza Fernández**, solicita el turno de palabra por alusiones, y la **Sra. Alcaldesa** le indica que ya han consumido todos los turnos y que por alusiones podrían estar toda la mañana debatiendo un punto. Ya han manifestado su voto y su posición y cree que es más que suficiente, ese debate en la Comisión correspondiente, cuando se trate el tema correspondiente o en el Consejo de Sostenibilidad que es donde se debería debatir, y en el que puede participar cualquiera de los componentes de la Corporación. Pueden debatir ese tema cuando quieran pero el punto que se trata hoy ha quedado suficientemente claro y se va a pasar a la votación.

Sometido a votación con nueve votos de abstención (PP) y once votos a favor (3 PSOE, 3 Compromís, 1 SSPSP, 1EU, 1 Ciudadanos y 2 Concejales no Adscritos), el Ayuntamiento Pleno, por mayoría, **ACORDÓ:**

PRIMERO.- Solicitar a la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, la declaración de Paraje Natural la Sierra y el Cabo de Santa Pola, conforme a la Memoria Justificativa redactada por los Técnicos Municipales.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Santa Pola se compromete al cumplimiento de la Ley 11/1994, de 27 de diciembre, de espacios naturales protegidos de la Comunidad Valenciana y del DECRETO 15/2016, de 19 de febrero, del Consell, de regulación de los parajes naturales municipales de la Comunitat Valenciana.

10. APROBACIÓN INICIAL DE LA “ORDENANZA REGULADORA DE ACTIVIDADES Y ESPECTÁCULOS A DESARROLLAR EN VÍA PÚBLICA O EN ESPACIOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANTA POLA.-

Seguidamente el Sr. Secretario dio lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Sostenibilidad e Infraestructura en sesión ordinaria celebrada el 7 de diciembre de 2017 en el que por mayoría se dictaminó favorablemente la propuesta de la Alcaldía en la que se expone que sin perjuicio de que las actividades y espectáculos a celebrar en vía pública o al aire libre vienen reguladas en la normativa autonómica en vigor, se ha considerado necesario que el Ayuntamiento acometa una regulación práctica, que permita refundir en un único texto la normativa aplicable a esta materia.

Con la nueva “Ordenanza reguladora de actividades y espectáculos a desarrollar en vía pública o en espacios abiertos del término municipal de Santa Pola” se pretende, por tanto, fomentar y promover la flexibilización y simplificación de los procedimientos y la reducción de trámites y cargas administrativas para, en consecuencia, facilitar a los ciudadanos e interesados el ejercicio de esas actividades.

Abierto del turno de intervenciones hizo uso de la palabra el **Sr. Soler Sempere** explicando que él ha llevado todos estos temas, ahora los está siguiendo la Sra. Alcaldesa y después de un tiempo se ha conseguido cerrar definitivamente. Quiere indicar a toda la Corporación que lo que se está votando es simplemente una refundición de Leyes, Ordenanzas y Normas de obligado cumplimiento, no de ahora sino de hace mucho tiempo y que por fin, para evitar posibles dispersión de todo el articulado legal, el hecho de condensarlo todo en esta Ordenanza va a permitir que asociaciones, clubes y otros elementos sociales puedan tener mucha más claridad a la hora de solicitar la realización de eventos de carácter deportivo, social, cultural o de cualquier índole. En su opinión esta Ordenanza debería aprobarse por unanimidad porque lo que se está haciendo es proteger al ciudadano al 100% y evitar posibles picarescas y tropelías que han podido hacerse en el pasado y que deberían de congratularse todos de que esto saliera con todos los votos a favor de la Corporación.

Interviene el **Sr. Cáceres Candeas**, explicando que se trae la aprobación de una ordenanza y su Grupo en la Comisión Informativa se abstuvieron porque no estaban los informes que llegaron después de la comisión, con fecha 27 de noviembre. Después de un intenso estudio de lo que significa la aprobación de un Ordenanza, sin entrar en el contenido, su Grupo quiere realizar sus actuaciones conforme manifiesta la Ley. La Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común que establece diez hitos para la aprobación de una ordenanza. El primero la planificación normativa, se tiene que decir normalmente mediante un decreto de Alcaldía qué es lo que se va a aprobar en el año siguiente. El segundo hito es la consulta pública previa para que los ciudadanos y las entidades puedan manifestar los datos de la ordenanza o si les atañe o no les atañe. Luego está la información pública sobre el contenido y por fin se llega al dictamen de la comisión. El tema de la información pública hay que hacerlo a través de la página Web del Ayuntamiento y en este caso esta Ley 39/2015 que está en vigor se encuentran con que han echado en falta informes para su Grupo muy importantes como son el de la Secretaría General de este Ayuntamiento, de Intervención y también se establece que en el expediente debe quedar claramente reflejado y justificado la adecuación del mismo a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia y esos principios tienen que venir dados por los informes que hacen los técnicos con respecto a la ordenanza. Los dos informes se limitan a decir que son conforme a Ley, y eso lo tiene que decir el Sr. Secretario. El informe técnico tiene que ser muy conciso y explicando todas las cuestiones de la ordenanza que puedan afectar a los ciudadanos y en cuestiones de su plena competencia. También quiere manifestar que hay anexos que tienen contenido normativo. Los anexos deberían servir para hacer informes, modelos, impresos, detalles pero no contenido normativo que debería estar contenido en la propia ordenanza. Es un tema jurídicamente discutible pero su grupo entiende que es así. Hay otro punto importante y es que la ordenanza va en contra de lo que establece el artículo 68 de la Ley de procedimiento administrativo cuando concede un plazo de cinco días a los interesados para subsanar documentación que se haya presentado incorrectamente, cuando la Ley establece diez días de plazo que hay que dar para la presentación de documentos, o modificación o subsanación. Por todo lo que ha expuesto solicita, sin haber entrado al fondo de la ordenanza, sin analizar si es necesaria o no, o si es adecuada o no, lo que solicitan es que



el Sr. Secretario informe sobre los aspectos que ha manifestado con respecto a la aprobación formal de la ordenanza, si no devendría nula de pleno derecho desde el principio y todo el trabajo que se ha hecho, que no duda que sea un trabajo importante, puede caer en saco roto por no haber seguido las prescripciones legales de la ley de procedimiento.

Interviene el **Sr. Ortiz Pérez**, para felicitar por haber llevado a cabo una ordenanza de este tipo, con todas las complicaciones que han tenido cuando llegaron al Equipo de Gobierno de realizar toda una serie de actividades y que estuvieran regladas y que hubiera una serie de protocolos y de actuaciones que no tenían, a partir de ahora con ese esfuerzo que se ha hecho desde el punto de vista técnico y político y como impulsor ha sido importante la participación del Sr. Soler Sempere a quien agradece el esfuerzo, de que a partir de los informes técnicos, de la elaboración meticulosa de cómo regular de alguna manera, de tener una base que les permitiera como políticos llevar a cabo una serie de actuaciones protocolarias para que todo el mundo planificara mejor y de forma más coordinada y deben congratularse por esa propuesta de ordenanza que integra a todas las concejalías y a todas las actividades del municipio. También felicita al Sr. Cáceres por su intervención, y le indica que es una pena que no estuviera anteriormente en el equipo de gobierno del Partido Popular para enseñar un poco cómo se tendrían que haber hecho las cosas.

El **Sr. Soler Sempere**, se dirige al Sr. Cáceres y le indica que esta ordenanza, antes de que llegase a ponerle los pañales, ha sido revisada de forma muy profunda por los mayores fabricantes de instalaciones temporales y por los servicios jurídicos de la Asociación ASPEG, que es un referente en España. Esta Ordenanza posiblemente cuando se apruebe aquí pase a ser considerada en la Comunidad Valenciana, concretamente en la Generalitat como referente también para que se pueda extrapolar, incluso muchos Ayuntamientos de toda España están pendientes de la aprobación de esta ordenanza para seguir el mismo camino y posiblemente también sea un referente en Europa porque así lo han hecho saber después toda la revisión que se ha hecho. Indica que el Grupo Popular ha aprobado ordenanzas con menos informes que ésta. Lo que es el encabezamiento de la ordenanza el técnico dice muy tácitamente lo que se considera la necesidad y el desarrollo de la misma. Y vuelve a repetir no hay nada que políticamente se haya añadido, está todo refundido de Leyes, Normas y Reglamentos. De la Ley 14/2010 del código técnico de la edificación, de la 143/2015 de todas las normativas AENOR que han podido tener y está todo hecho condensado para que haya claridad. Si el Sr. Cáceres está diciendo que las leyes que aparecen en esta Ordenanza son ilegales, no lo entiende. Si está refiriéndose que el procedimiento que se está llevando para aprobar esta Ordenanza, es el mismo que se ha llevado con anterioridad por el Grupo Popular durante doce años, cuando se han aprobado ordenanzas. Se pregunta qué va a decir el Secretario si son Leyes y normas de obligado cumplimiento y que están en periodo de vigencia y aplicación. Si quieren ponerle “el cascabel al gato”, o cortarle una pierna a la pata de la mesa, están en todo su derecho, pero le dice al Sr. Cáceres que no se debe confundir a la sociedad santapolera. Lo que se está haciendo es reglar unas necesidades de carencias que existían.

Interviene el **Sr. Zaragoza Fernández**, explicando que no le cabe ninguna duda que habiendo participado el Sr. Soler Sempere, esto será no a nivel de Comunidad Valenciana, sino a nivel nacional y europeo, sin duda va a ser un baluarte y se siente orgulloso por Santa Pola que aparezca en el mapa por haber hecho una ordenanza que va a romper todos los

esquemas de las Leyes, Reglamentos y Ordenanzas allí donde las haya. Parece que se escandalizan un poco de las palabras que ha dicho, que son educadas, respetuosas y el contenido puede gustar más o menos, pero decir que se siente orgulloso de que Santa Pola pueda aparecer en el mapa como bien ha dicho, porque se ha hecho una ordenanza que va a ser un ejemplo para todo el mundo, le parece que lo que ha hecho es reafirmar algo que se ha dicho en el Pleno, y ya está. Cree que no tiene nada que ver con la palabra tropelías que ha utilizado su antecesor en la palabra refiriéndose a anteriores etapas, cree que eso sí es distinto a lo él ha empleado. Indica que según se desprende de la lectura detenida del documento, no cumple la Ley 39/2015, bajo su criterio, incluso su Grupo dice que el Sr. Secretario se pronuncie si lo cumple o no lo cumple y además piensa que lo adecuado sería que se retirara este punto que se ha traído al Pleno, que lo pudieran dejar para mejor estudio, que pudiera contar con los informes de la Secretaría y de la Intervención General, que se revisara el articulado, que está mal en el documento inclusive la numeración del articulado, se podría revisar y darle un poco de contenido para conseguir en objetivo, que sea la envidia de toda Europa y si puede ser de todo el Mundo esta norma que se ha traído a aprobar al Pleno, y se sentiría orgulloso de ello, sinceramente, y le felicitaría del trabajo realizado. Pero, los informes se han limitado a transcribir lo que dice parte de la memoria pero no se pronuncian como técnicos en la materia sobre los aspectos que deben pronunciarse y esos informes debieran estar, y debe estar el informe del Secretario, y debe estar el informe de la Interventora, porque así lo dice la Ley, y si lo que quieren hacer una Ley que contemple todo, pues por lo menos que contenga los informes que la Ley dice que debe contemplar. Explica que un punto muy importante es que la Ley de Procedimiento Administrativo concede en el artículo 68 un plazo de diez días para aportación, subsanación de documentos, y en la Ordenanza pone cinco días, por lo que habrá que revisarlo y alguien tendrá que informar sobre si es adecuado o no es adecuado. Indica que lo que está diciendo es una realidad que está en el documento. Lo que se ha traído al Pleno, es un “copia y pega” de lo que se trajo en septiembre de 2015 y la única variación es que el Concejal que asuma la competencia podrá decidir si a una empresa privada o con ánimo de lucro le da o no, o le puede adjudicar la cesión de las infraestructuras del Ayuntamiento de Santa Pola, pero poco más además de los errores en el articulado y de carecer de los informes y todo lo que ya ha comentado. Por eso reitera al Sr. Secretario que les diga si esta Ordenanza cumple con la Ley o no cumple con la Ley. Que si tiene que hacer un informe al respecto o no lo tiene que hacer. Si tiene que haber un informe de Intervención o si no lo tiene que haber y que diga si los informes de los técnicos tienen que entrar en la materia de su competencia para informar o si simplemente tienen que decir que bajo su punto de vista está bien. Añade que estaría bien que alguien asumiera la redacción de esta memoria que se trae a aprobar. No sabe quien la ha hecho porque esa Mesa o ese Consejo que tiene que haber tampoco saben quien lo componen y además no saben quien ha redactado la memoria.

La **Sra. Alcaldesa** le indica que harán llegar al Técnico que ha estado trabajando en esta Ordenanza durante mucho tiempo y que ha hecho un esfuerzo que también hay que alabar desde este Equipo de Gobierno como técnico de este Ayuntamiento, sus dudas sobre el trabajo que ha realizado.



Hace uso de la palabra el **Sr. Cáceres Candeas** y pregunta por qué se dice que antiguamente no se hacía este procedimiento, y la respuesta es muy fácil, porque la Ley es de 2015, y es una nueva Ley, nuevas normas que hay que cumplir, les guste o no. Vuelve a decir que no se han metido en el fondo del asunto, no se han metido si es necesaria la reglamentación de las carpas y de los espectáculos públicos. Está manifestando que después de la Ley de Procedimiento Administrativo hay que seguir un proceso. Si está bien hecho no habrá nadie que pueda impugnarlo y si está mal hecho cualquier persona podrá impugnarlo y todo el trabajo que ha hecho el técnico no servirá de nada, porque no se ha cumplido un procedimiento. No se está hablando si está bien o no está bien regulado todo el tema de la ordenanza, está diciendo que no se ha seguido el procedimiento, con lo cual eso es nulidad de pleno derecho. Si quieren que no sirva para nada, se aprueba y cualquiera podrá decir que no cumple la Ley de Procedimiento y pueden tumbarla y no habrá servido el trabajo por no hacer las cosas bien. Es lo único que quería comentar.

El **Sr. Secretario** explica que su informe en este momento no es preceptivo. Indica que hará los informes que le han pedido y que al estar en aprobación inicial si hay algo que subsanar se volverá a traer al Pleno y se corregirá.

La **Sra. Alcaldesa**, indica que quedan claras las posturas. Explica que las ordenanzas que se elevan al Pleno de este Ayuntamiento y las que se han traído a lo largo de los años, se exponen y se traen para mejorar situaciones que quedan de alguna manera poco claras y poco reguladas dentro del procedimiento municipal o local. Nadie puede poner en duda el trabajo de las personas que han confeccionado esta ordenanza. Quiere felicitar a los técnicos que se han volcado en la realización de la misma. Se han ajustado, como ha dicho el Sr. Soler Sempere a leyes vigentes y de obligado cumplimiento en la realización de diferentes eventos y actuaciones dentro del municipio, desde un desfile o un pasacalles hasta una concentración en la que hay más de mil, dos mil o tres mil personas, cada uno dentro de las Leyes tanto municipales como supramunicipales a las que se tienen que acoger. Cree que se ha realizado un trabajo muy importante desde hace más de dos años, en los que el Sr. Soler ha estado implicado cuando ha llevado la concejalía y ella misma y sus compañeros de Cultura y Fiestas, de Mercado, de Turismo y Educación y Deportes que son las concejalías más implicadas en esta Ordenanza que se necesitaba en este Ayuntamiento. Señala que nadie realiza un “copia y pega” y nadie puede poner en duda el trabajo que se ha realizado hasta ahora para que se esta ordenanza se lleve a cabo. Todos deben ser consecuentes y velar por la seguridad de los ciudadanos y de los participantes en cualquier evento en el municipio y para eso están en el Pleno.

Sometido a votación con nueve votos en contra (PP), un voto de abstención (Ciudadanos) y diez votos a favor (3 PSOE, 3 Compromís, 1 SSPSP, 1EU y 2 Concejales no Adscritos), el Ayuntamiento Pleno, por mayoría, **ACORDÓ:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la “Ordenanza reguladora de actividades y espectáculos a desarrollar en vía pública o en espacios abiertos del término municipal de Santa Pola”.

SEGUNDO.- Someter la Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o

sugerencias, que serán resueltas por el Ayuntamiento Pleno. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente, sin necesidad de acuerdo expreso.

TERCERO.- Publicar la aprobación definitiva de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia, remitiendo, al mismo tiempo, copia a la Subdelegación del Gobierno y a la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas a los efectos de lo previsto en los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985.

11. APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 19 DE LA VIGENTE ORDENANZA DE OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA.-

Seguidamente el Sr. Secretario dio lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Sostenibilidad e Infraestructura en sesión ordinaria celebrada el 7 de diciembre de 2017 en el que por mayoría se dictaminó favorablemente la propuesta de la Concejalía de Aperturas en la que se expone que la vigente Ordenanza de Ocupación de Vía Pública, aprobada por acuerdo plenario de fecha 26 de agosto de 2016 y publicada en el B.O.P. de 9 de septiembre de 2016, dispone en el tercer párrafo de su artículo 19 relativo a la “Ocupación de vía pública con expositores” que “Los expositores autorizados en la acera deberán situarse pegados a la fachada (...)”-

Atendiendo a que muchos de los establecimientos cuentan con escaparates para la exposición de los productos, la ubicación de los expositores delante de la fachada dificultaría la visión de los mismos. Por ello se ha considerado adecuado contemplar la posibilidad de que los expositores también se puedan situar en el borde de la acera, siempre que se ubiquen en la forma replanteada por los Servicios técnicos municipales.

Abierto del turno de intervenciones hizo uso de la palabra el **Sr. Pomares Catalá**, explicando que simplemente es una adaptación de un artículo en concreto, los expositores, a una realidad para mejorar la ordenanza.

Sometido a votación con nueve votos de abstención (PP) y once votos a favor (3 PSOE, 3 Compromís, 1 SSPSP, 1EU, 1 Ciudadanos y 2 Concejales no Adscritos), el Ayuntamiento Pleno, por mayoría, **ACORDÓ:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación del último párrafo del artículo 19 de la vigente Ordenanza de Ocupación de Vía Pública que quedaría redactado en la forma siguiente:

“(...) Los expositores autorizados en la acera deberán situarse pegados a la fachada o bien en el borde de la acera en la forma replanteada por los Servicios Técnicos, y los ubicados en la calzada se colocarán en sentido horizontal a la fachada”.

SEGUNDO.- Someter la modificación del artículo 19 de la Ordenanza de Ocupación de Vía Pública a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por el Ayuntamiento Pleno. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente, sin necesidad de acuerdo expreso.

TERCERO.- Publicar la aprobación definitiva de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia, remitiendo, al mismo tiempo, copia a la Subdelegación del Gobierno y a la



Consellería de Justicia y Administraciones Públicas a los efectos de lo previsto en los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985.

E) POLÍTICAS SECTORIALES

No hubo.

F) PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN GRUPOS POLITICOS MUNICIPALES

No hubo.

G) MOCIONES SIN CONTENIDO ADMINISTRATIVO

En este momento el **Sr. Soler Martínez** presenta la siguiente Moción “in voce”:

El Sr. Zaragoza Fernández, D. Miguel, ha estado mintiendo deliberadamente a su partido, al pueblo de Santa Pola y al Pleno Municipal desde el principio de la legislatura. Hay que recordar como concurrió a las pasadas elecciones municipales estando IMPUTADO por prevaricación medioambiental en el procedimiento 1628/2013 relacionado con el funcionamiento de la actividad “El Embarcadero de Lucía”.

Cabe recordar cómo mintió con respecto a la apertura de juicio oral el pasado mes de septiembre. Cómo negaba las consecuencias penales por dicha imputación por prevaricación, tal y como demuestran las grabaciones y actas de las sesiones plenarias, así como la certificación del Sr. Secretario con respecto a su situación procesal en vía penal.

Desde un principio ha mentido al Pleno de Santa Pola y por ende a todos sus conciudadanos con respecto a la deuda, que la promotora MASA, mantiene con el pueblo de Santa Pola, en virtud de un convenio suscrito entre las partes. La deuda pendiente de 3,5 millones de euros estaba sin cobrar y, con la actitud mantenida por la anterior corporación, hubiese acabado prescribiendo, ocasionando con ello, un grave quebranto económico a las arcas municipales.

El Sr. Zaragoza, tal y como se puede comprobar por las actas de las sesiones plenarias, afirmaba que siempre quiso cobrar el total de la deuda. Pues bien, las certificaciones de la Sra. Interventora y del Sr. Secretario, desmienten estas afirmaciones y dejan en un mal lugar a las Juntas de Gobierno anteriores por él presididas, ya que NUNCA se reclamó la deuda ni se fijó un calendario de pagos a la empresa, tal y como era la obligación de la Junta de Gobierno Local. Los pagos que se efectuaron, fueron de motu propio por parte de la citada mercantil, como así lo demuestran los ingresos realizados por esta empresa, antes y después de la aprobación definitiva de la Modificación Puntual nº 45 del P.G., en el BOP nº137, de fecha 11/07/07. El primero de 1.000.000€ en fecha 30/12/06, 1.500.000€ en fecha 13/08/07 y 50.000€ el 04/06/09.

Preocupante las negativas a cumplir con los requerimientos de cobro por parte de intervención, incluso haciendo caso omiso, a la propuesta de la concejalía de hacienda de fecha 24/06/2009, de ingresar a cuenta del convenio, el dinero procedente de la licencia de obras nº 27/07 en un 50%. Recibiendo informe de Intervención recordando el acuerdo

plenario de fecha 13/07/04 en el que se determina que la Junta de Gobierno Local es la encargada de fijar los calendarios de pago.

Significativo es el informe de Intervención de 30/01/2012. En el que recuerda que desde la fecha 11/07/07 (BOP nº137), en el que se publicó la aprobación definitiva de la Modificación Puntual nº 45 del P.G. En el que se detallan los informes de fechas: 15/10/08; 20/05/09; 17/06/09; 18/11/09; 20/04/10; 03/05/11 y 13/09/11. Exigiendo la adopción, por parte de la Junta de Gobierno Local, de los plazos de cobro de la deuda. Indicando literalmente: ***“la mora puede perjudicar los intereses económicos del Ayuntamiento, al no estar asegurada la efectividad de su pago por el beneficiario del aprovechamiento. Al no estar fijada y notificada la fecha de su ingreso. Dificultándose el seguimiento de la deuda por procedimiento de apremio y su acreditación ante otros acreedores”***.

Mucho más preocupante es el haberse negado a cobrar en el año 2012 la liquidación presentada por la empresa y contando con el informe favorable de urbanismo, con la peregrina excusa de “informes contradictorios”. Cuando ambos informes son claramente favorables al cobro de la deuda. La diferencia estriba en reclamar el total o aceptar el re-equilibrio económico financiero de la empresa. Hemos tenido que oír de boca del Sr. Zaragoza, que en caso de que el Convenio fuese declarado nulo, habría que devolverle todo el dinero pagado a la empresa. Teniendo en cuenta que la voluntad de la empresa era PAGAR, eso sí, ajustando la deuda al nuevo precio del mercado de la vivienda.

La Junta de Gobierno Local, presidida por el Sr. Zaragoza Fernández, la que paralizó el cobro de la misma con la peregrina idea de que la empresa pudiese denunciar el Convenio y exigir su nulidad. Nulidad desestimada ahora por sentencia judicial.

La voluntad de la nueva corporación ha sido la de cobrar la deuda y evitar con ello el quebranto económico que hubiese supuesto la pérdida de dicha suma de dinero. En julio de 2015 se requirió el cobro de los 3,5 millones a la empresa. Tras meses de negociación con la misma, y ante la falta de voluntad de llegar a un acuerdo por parte de la mercantil, se decidió acudir a la justicia para el cobro de la misma. La empresa interpuso varios recursos contenciosos-administrativos contra el Ayuntamiento, pidiendo la nulidad del convenio suscrito. Pues bien, la sentencia nº 624/17 desestima el recurso 382/16 de la empresa contra la nulidad del convenio suscrito. La sentencia nº 623/17 también desestima para la empresa el recurso 673/16, con respecto a la nulidad del convenio y declaración de enriquecimiento injusto por parte del Ayuntamiento.

Por tanto dichas sentencias, recientemente recibidas, en las que se confirma la validez del convenio del Sector CJ5 y, por tanto, la procedencia del cobro de las obligaciones pecuniarias que el mismo contemplaba no a partir de ahora, sino desde el momento en que fue suscrito. Todas estas actuaciones encabezadas por el Sr. Zaragoza no sólo son deleznable y violan los intereses tanto municipales como de los vecinos de nuestro pueblo, sino que también están fuera del encuadre que contempla la Ley 19/2013 de Transparencia y Buen Gobierno, que marca como principios de actuación de los poderes públicos (artículo 26), entre otros, los de transparencia, satisfacción del interés general (no el particular), cumplimiento de la legalidad, denuncia de hechos irregulares, asunción de responsabilidad de las decisiones y actuaciones, y la evitación de riesgos para el patrimonio de las Administraciones Públicas.



No podemos olvidar que en los tiempos actuales la regeneración democrática y la transparencia son fundamentales; así como la renovación de la imagen de la digna labor de los representantes públicos con el fin de recuperar la confianza de la ciudadanía. Dicha renovación implica la denuncia, rechazo, erradicación y sanción de comportamientos como los del Sr. Zaragoza Fernández.

Por todo lo expuesto, se propone al Pleno de la Corporación los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Manifiestar la más absoluta reprobación y el rechazo enérgico por parte del Pleno del Ayuntamiento de Santa Pola, a las conductas llevadas a cabo por D. Miguel Zaragoza Fernández y descritas en el cuerpo de esta moción, por no adecuarse a los principios de buen gobierno legalmente establecidos y suponer, en definitiva, un atentado contra el interés general del pueblo de Santa Pola y de los derechos e intereses legítimos de los santa poleros.

SEGUNDO.- Solicitar a D. Miguel Zaragoza Fernández, una vez más, por responsabilidad política y por dignidad, su dimisión como Concejal del Ayuntamiento de Santa Pola, ya que su execrable comportamiento, en justicia social, bien merecen dicha consecuencia (al menos, por lo que al ámbito administrativo se refiere).

TERCERO.- Remitir el presente acuerdo con el fin de solicitar al Partido Popular tanto provincial como local y, en el segundo caso, dirigido directamente a D^a Loreto Cascales Martínez como Presidenta del mismo y, tan comprometida en sus ponencias con la regeneración pública del PP, para que en el caso de que el Sr. Zaragoza Fernández no asuma sus actos y realice un ejercicio de responsabilidad, adopte medidas disciplinarias contra el mismo.

CUARTO.- Remitir copia del presente acuerdo a la Excma. Diputación Provincial de Alicante para que su Presidente, tenga conocimiento de la deleznable conducta del Sr. Zaragoza y pueda por tanto, dar cuenta en el Pleno Provincial de Diputación de dichas conductas y, apartar de la vida pública a personajes de conductas reprobables por la ciudadanía.

Abierto el turno de intervenciones...*(en grabación desde 01:03:00 hasta 01:52:11)*

Sometida a votación la inclusión de la Moción presentada con dos votos a favor (Concejales no adscritos), ocho votos de abstención (3 PSOE, 3 Compromís, 1 SSPSP y 1 EU) y diez votos en contra (9 PP y 1 Ciudadanos), **NO SE APRUEBA SU INCLUSIÓN.**

H) ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DIA

Previamente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del Real Decreto-Legislativo 781/1986 y 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se somete a votación la inclusión de los puntos que a continuación se reseñan.

Sometida a votación con nueve votos de abstención (PP) y once votos a favor (3 PSOE, 3 Compromís, 1 SSPSP, 1EU, 1 Ciudadanos y 2 Concejales no Adscritos) se aprobó por mayoría la especial y previa declaración de urgencia para la inclusión de los siguientes asuntos:

1. APROBACIÓN REGLAMENTO CONSEJO LOCAL DE DEPORTES.- Por el Sr. Secretario se dio lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Políticas Sectoriales en sesión extraordinaria celebrada el 14 de diciembre de 2017 en el que por mayoría se dictaminó favorablemente la propuesta de la Alcaldía y la Concejalía de Participación Ciudadana en la que se expone que visto el informe emitido por el Técnico Medio en Deportes; en el que manifiesta que vista la inexistencia de un Consejo Local de Deportes, que realice las funciones de consulta se observa la necesidad de que se inicie, mantenga y se potencie año tras año el protagonismo y la participación de los clubes y entidades deportivas locales en la vida pública en este importante sector de actividad municipal.

Reseñados los fundamentos aplicables, y por todo lo expuesto, se solicita que se apruebe el reglamento con el fin de iniciar el proceso para la creación del Consejo Local de Deportes de Santa Pola.

Abierto el turno de intervenciones hizo uso de la palabra el **Sr. Carbonell García**, solicitando que se incluya dentro de los puntos de los acuerdos que se incluya dentro de la página web del Ayuntamiento puesto que no se ha recogido en el área de Reglamentos en curso así como en la página web de transparencia.

El **Sr. Ortiz Pérez** hace uso de la palabra para felicitar por un nuevo Consejo de Participación Ciudadana que durante este año y medio los espacios de participación se han creado y este Consejo Local de Deportes es un espacio de debate de los Clubes, de las Asociaciones en coordinación con la Concejalía de Deportes y con el Técnico que ha entrado recientemente y pasa a ser el secretario del Consejo Local. Muestra su satisfacción por poder contar con un nuevo espacio de debate y participación ciudadana. Indica que a partir del año próximo y con la nueva web del consejo local de participación destinada a deportes configurará todo el proceso.

Interviene el **Sr. Soler Sempere**, solicita cinco minutos de receso para acceder al documento.

La **Sra. Alcaldesa** le indica que ha estado a su disposición y además está invitado a la Comisión Informativa donde se trató este Reglamento.

El **Sr. Soler Sempere** indica que si no lo puede revisar se abstendrá en la votación.

Sometido a votación con diez votos de abstención (9 PP y 1 Sr. Soler Sempere) y diez votos a favor (3 PSOE, 3 Compromís, 1 SSPSP, 1 EU, 1 Ciudadanos y Sr. Soler Martínez), el Ayuntamiento Pleno, por mayoría, **ACORDÓ:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Reglamento del Consejo Local de Deportes de Santa Pola, el cual obra en el expediente.

SEGUNDO.- Exponer al público en el Tablón de Edictos y en el BOP de Alicante durante el plazo de treinta días, a efectos de presentar reclamaciones.

TERCERO.- Transcurrido dicho plazo, sino se han presentado reclamaciones, el Reglamento se entenderá aprobado definitivamente, debiéndose publicar íntegramente en el BOP.

CUARTO.- Publicar el Reglamento dentro de la página Web del Ayuntamiento, así como en la página Web de Transparencia.



2. RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS VARIAS FACTURAS SERVICIOS FUNERARIOS 2015-2016.

- Por el Sr. Secretario se dio lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Políticas Sectoriales en sesión extraordinaria celebrada el 14 de diciembre de 2017 en el que por mayoría se dictaminó favorablemente la propuesta de la Concejalía de Acción Social en la que se expone que se ha emitido informe favorable por el Jefe del Servicio de Acción Social, en relación a las facturas de SERVICIOS FUNERARIOS SANTA POLA, S.L. que a continuación se reseñan, indicando que durante los ejercicios 2015 y 2016 se tuvo que atender con urgencia al enterramiento de diversas personas en las que concurría una situación económico-social que no hacía posible atender al pago de los gastos de sepelio, bien porque estaban solos, eran oriundos de otros países sin familiares, ingresados en la Residencia Novaire o bien porque su familia no podía atender al pago de los gastos del sepelio por su propia situación económica.

Estos servicios, a instancias de esta Jefatura de Servicio, fueron prestados por la funeraria de este municipio, Servicios Funerarios Santa Pola, S.L, la cual ha ido presentando las facturas correspondientes y requerido su pago.

Las personas difuntas con las fechas de defunción, factura e importe de las facturas, son:

FECHA DE DEFUNCION	NOMBRE	NUM. DE FACTURA	IMP. FACTURA.
22-02-15	PETR SINDELAR	01-049-2015	1.151,92 €
17-04-15	JUAN.JOSE ALARIO SANCHEZ	01-081-2015	1.151,92 €
16-07-15	MANUEL BOTELLA POMARES	01-147-2015	1.151,92 €
25-08-15	JUAN MANUEL PEREZ ALVAREZ	01-173-2015	1.151,92 €
17-09-15	MANUEL GONZALEZ VILLACRECES	01-197-2015	1.151,92 €
24-09-15	ANTONIO ROVIRA DOMENECH	01-201-2015	1.151,92 €
25-09-15	ESTEBAN JAVIER TUMINI	01-200-2015	1.303,17 € *
22-03-16	JOSEFA BARO ADAN	01-050-2016	1.151,92 €
29-04-16	JOSEFA DOL. TOMAS FERRANDEZ	01-096-2016	1.151,92 €
20-05-16	JOSE VTE.PIEDECAUSA SANCHEZ	01-094-2016	1.303,17 €*
19-10-16	MANUEL BONMATI SEMPERE	01-193-2016	1.151,92 €
	* NECESIDAD DE INFORME MÉDICO INCREMENTA IMPORTE EN 125 € más IVA 21%= 156,25 €		
		TOTAL	12.973,62 €

Que las facturas copias se tenían en el Servicio de Acción Social, pendiente de realizar las averiguaciones pertinentes respecto a la situación social, económica y familiar y realizar el informe; esta misma semana se solicitaron a la empresa las facturas originales para unir al expediente, al comprobarse que las que se disponían eran copias. En concreto se aportaron en mano las facturas originales el 30-3-2017

Dado que se han realizado los servicios funerarios correspondientes por motivo de beneficencia, se ha emitido informe favorable de la Intervención Municipal (Relación contable de obligaciones reconocidas núm. O/2017/0764), se propone la aprobación del correspondiente reconocimiento de crédito de las facturas presentadas.

Sometido a votación el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de los presentes, en total veinte, **ACORDÓ:**

Aprobar por el Ayuntamiento Pleno, en un expediente de reconocimiento de créditos, por tratarse de gastos correspondientes a ejercicios anteriores, las siguientes facturas de SERVICIOS FUNERARIOS SANTA POLA, S.L. CIF: B-03942075, por un importe total de DOCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (12.973,62 € IVA incluido) en concepto de gastos funerarios de varios enterramientos, por motivos de beneficencia:

GASTOS DE ENTERRAMIENTO POR BENEFICENCIA: DIFUNTOS	NUM. DE FACTURA	IMP. FACTURA.
PETR SINDELAR	01-049-2015	1.151,92 €
JUAN.JOSE ALARIO SANCHEZ	01-081-2015	1.151,92 €
MANUEL BOTELLA POMARES	01-147-2015	1.151,92 €
JUAN MANUEL PEREZ ALVAREZ	01-173-2015	1.151,92 €
MANUEL GONZALEZ VILLACRECES	01-197-2015	1.151,92 €
ANTONIO ROVIRA DOMENECH	01-201-2015	1.151,92 €
ESTEBAN JAVIER TUMINI	01-200-2015	1.303,17 €*
JOSEFA BARO ADAN	01-050-2016	1.151,92 €
JOSEFA DOL. TOMAS FERRANDEZ	01-096-2016	1.151,92 €
JOSE VTE.PIEDECAUSA SANCHEZ	01-094-2016	1.303,17 €*
MANUEL BONMATI SEMPERE	01-193-2016	1.151,92 €
	TOTAL	12.973,62 €

3. PROPUESTA ALCALDIA SOBRE EL MAL ESTADO DE PARTES DE LA RED GENERAL DEL AGUA POTABLE.

- Por el Sr. Secretario se dio lectura de la Propuesta de la Alcaldía en la que se expone que vistos los escritos presentados en este Ayuntamiento, por la mercantil HIDRAQUA, GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE LEVANTE SA, actual adjudicataria de la gestión de los Servicios Públicos de Abastecimiento de Agua, que seguidamente se detallan:

a) Rgto. Núm. 201700025280 de fecha 19/07/17, relativo a informe sobre el estado del Centro de Transformación de la c/ Trasmallo; en el cual, existe un bombeo denominado “Meleja” que eleva el agua hasta otro depósito de idéntico nombre.

b) Rgto. Núm. 201700025281 de 19/07/17, sobre el estado de la Red de Agua Potable en Gran Alacant, en el que se indica que han detectado una serie de problemas que afectan a las infraestructuras de agua potable a la urbanización Gran Alacant.

c) Rgto. 201700028589 de 23/08/17, sobre el estado de la Red de Agua Potable en la c/ Ecuador, al detectarse una serie de problemas que afectan a las infraestructuras de agua potable que abastecen a la zona denominada “Ensanche Levante”.

Vistos igualmente, los informes emitidos por el Sr. Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, de este Ayuntamiento, con relación a cada uno de los citados anteriormente, entre los que se indica que:

1. El C.T. Trasmallo, alimenta la instalación eléctrica que permite el accionamiento tanto del Depósito Este, como de la Estación de Bombeo “Meleja” que eleva el agua de este depósito al Depósito Meleja..... presenta numerosas deficiencia técnicas y de obsolescencia que obliga a la sustitución de gran parte de sus elementos...se considera necesario, en vez de proceder a realizar todos las operaciones necesarias, sumamente costosas, proceder a la sustitución de dicho C.T..... con cargo al denominado Fondo de Renovacióny se propone



formular encargo para la redacción de la necesaria Memoria Valorada a favor de la actual concesionaria... para su aprobación y ejecución posterior de las obras con cargo, todo ello, al referido Fondo de Renovación 2017.

2. Urbanización Panorama... las redes de abastecimiento son de un diámetro insuficiente para el nivel actual de edificación de la zona...el diseño general para la regulación de presión de la Zona de Gran Alacant, está obsoleto y es insuficiente....y se propone formular encargo para la redacción de la necesaria Memoria Valorada a favor de la actual concesionaria... para su aprobación y ejecución posterior de las obras con cargo, todo ello, al referido Fondo de Renovación 2018.

3. Red de Agua Potable en c/ Ecuador.. se encuentra al final de su vida útil, con frecuentes roturas y pérdidas de agua...acumulan en su interior incrustaciones calcáreas que provocan una insuficiencia del caudal y de la presión útil y se propone formular encargo para la redacción de la necesaria Memoria Valorada a favor de la actual concesionaria... para su aprobación y ejecución posterior de las obras con cargo, todo ello, al referido Fondo de Renovación.

Visto asimismo, el informe emitido en su día por el Sr. Letrado Asesor de este Ayuntamiento, D. Natalio Noales, de 15/03/16, con motivo de las “Obras de Renovación de la Red de Agua Potable en las c/ Cartagena y Consueta”, de idénticas condiciones a las ahora expuestas en los informe reseñados; el expediente en cuestión, fue sometido a la consideración del Ayuntamiento Pleno en sesión de 23/03/16, acordándose por mayoría, el autorizar a la mercantil HIDRAQUA, GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE LEVANTE SA., a la redacción del correspondiente Proyecto Técnico, con la finalidad de su aprobación por el órgano competente.

Visto que, las actuales circunstancias son similares, visto los informes emitidos, se propone que se autorice la redacción de los proyectos correspondientes.

Sometido a votación con diez votos de abstención (9 PP y 1 Ciudadanos) y diez votos a favor (3 PSOE, 3 Compromís, 1 SSPSP, 1 EU y 2 Concejales no adscritos), el Ayuntamiento Pleno, por mayoría, **ACORDÓ:**

PRIMERO.- Autorizar a la mercantil HIDRAQUA, GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE LEVANTE SA., para la redacción de los correspondiente Proyectos Técnicos para:

- a) Sustitución del Centro de Transformación “Trasmallo”
- b) Renovación y adecuación de la Red de Agua Potable de la Urbanización Panorama y las instalaciones de regulación de presión.
- c) Renovación de la Red de Agua potable de la c/ Ecuador

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo en la primera sesión ordinaria de la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Patrimonio, y Especial de Cuentas que se celebre.

4. APROBACIÓN RECONOCIMIENTO CREDITOS SERVICIOS ELÉCTRICOS VARIAS FACTURAS.- Por el Sr. Secretario se dio lectura a la Propuesta de la Concejalia de Ocupación y Acción Social en la que se expone que visto el informe emitido por el Jefe del Servicio de Acción Social en el que se manifiesta que el ejercicio

2016, con el visto bueno de la Concejalía, se tuvo que solicitar los servicios del profesional Alejandro Fernández Fernández para poder dotar de electricidad a varias familias que carecían de medios económicos y estaban en exclusión social con menores, con el fin de garantizar una condiciones de habitabilidad y por el bien de aquellos. Las facturas de esos servicios fueron remitidas a este Ayuntamiento en octubre de este año. El coste total de las mismas asciende a la cantidad de 1.423,81 euros, y se propone que se adopte el acuerdo de reconocimiento de crédito de las citadas facturas, a la vista del informe favorable de la Intervención Municipal (Relación contable de obligaciones reconocidas núm. O/2017/0783).

Sometido a votación el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de los presentes, en total veinte, **ACORDÓ:**

PRIMERO.-Aprobar el reconocimiento de crédito de las facturas (Fact. A/379 de 145,20€, A/575 de 578,14€, A/378 de 145,20€ y A/529 de 555,27€) obrantes en el expediente, por una cantidad total de MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO (1.423,81 euros), a favor de SANDRO INS. ELÉCTRICAS Y TV DIGITAL, Alejandro Fernández Fernández, con CIF: núm. 48532062S, en concepto de servicios eléctricos en los domicilios de cuatro familias en exclusión social con menores.

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo en la primera sesión ordinaria de la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Patrimonio y Especial de Cuentas que se celebre.

I) RUEGOS Y PREGUNTAS

Abierto el turno de Ruegos y Preguntas...*(en grabación desde 01:58:43 hasta 02:51:16)*

J) PARTICIPACIÓN CIUDADANA

La Sra. Alcaldesa de conformidad con el artículo 28 del Reglamento de Información y Participación Ciudadana, concede la palabra al público asistente. *(en grabación desde 02:51:16 hasta 03:31:32)*

Y no habiendo más asuntos de qué tratar de los figurados en el Orden del Día, por la Presidencia, se levantó la sesión a las trece horas cuarenta y cinco minutos, extendiéndose la presente acta, que yo, Secretario, Certifico.